

"Por la cual se adopta el Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la Administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que determine la Ley.

Que el Artículo 306 de la Constitución Política de Colombia creó las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) al disponer que "Dos o más departamentos podrán constituirse en Regiones Administrativas y de Planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio".

Que la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* establece en su clausulado la forma cómo se desarrollará el control interno en los organismos y entidades públicas y señala especialmente en su Artículo 6 que la responsabilidad del control interno, así como el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el Decreto 1499 de 2017 en su Artículo 2.2.23.1. realizó la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno: *"El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades (...) El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI"*.

Que el Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, en su Artículo 4° adiciona el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, en relación con los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 en cuanto a la conformación y funciones de los Comités Institucionales de Coordinación de Control Interno.

Que de conformidad con el Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión*

"Por lo cual se adapta el Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

establecida en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" expresa en su Artículo 2.2.23.2. "Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993".

Que de conformidad con el Artículo 2.2.22.3.5. del Decreto 1499 de 2017 se contará con un Manual Operativo del Modelo adoptado por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y presentado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, establece los elementos que hacen parte de la estructura del MECI que son los componentes de control que corresponden a : (i) ambiente de control, (ii) Evaluación del riesgo, (iii) actividades de control, (iv) información y comunicación y (v) actividades de monitoreo y las líneas de defensa.

Que de conformidad con el Artículo 1.1.3 del Acuerdo Regional 07 del 17 de septiembre de 2019 la Región Central es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que el Despacho de la Gerencia, incorpora entre sus funciones las de: creación de grupos de trabajo, dirección y desarrollo del sistema de control interno en la entidad, dictar disposiciones para la regulación de procedimientos y trámites administrativos internos, implementación y mejora de los sistemas de gestión y de control interno y las estrategias de daño antijurídico, de conformidad con los numerales 3.5, 3.12, 3.13, 3.15 y 3.16, respectivamente, del Artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional No. 007 del 2019.

Que a su vez el Acuerdo Regional 007 de 2019 en su Capítulo XI, artículo 2.12.1 establece "Control Interno. La Región Central establecerá el sistema de control interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y las demás normas que se expidan sobre el particular".

Que la Resolución 155 de 2017 en su artículo primero, adoptó el Sistema Institucional de Control Interno para la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E y modificó la conformación del Comité de Coordinación del Sistema de Control.

Que la Resolución 384 de 2017 realizó la armonización del Modelo Estándar de Control con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Región Administrativa de Planeación Especial y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución 124 de 2022 Se adoptó la operatividad de las líneas de defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central.

"Por la cual se adopta el Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas enunciadas, es necesario actualizar la estructura del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, articulándolo con el MIPG y el expedir el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que, de conformidad con el diagnóstico de estado de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, elaborado por la Oficina Asesora de Planeación Institucional y socializado a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión del 8 de junio de 2023 se consideró necesario armonizar, actualizar e implementar de manera simultánea y articulada la estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, los componentes de Modelo Estándar de Control Interno y el esquema de líneas de defensa, recomendando al señor Gerente su adopción mediante acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto en la parte considerativa, el Gerente de la Región Central RAP-E

RESUELVE:

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR. El Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central como el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZAR EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central de conformidad con la estructura contenida en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión contemplando para ello los siguientes elementos:

- 1) Rol de responsabilidades de conformidad con el esquema de líneas de defensa.
- 2) Estructura de control compuesta por los cinco (5) componentes del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTAR el esquema de líneas de defensa en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región central con el fin de definir los roles y responsabilidades para la gestión de riesgos y controles a nivel institucional:

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

"Por la cual se adopta el Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

Línea de Defensa	Rol	Responsables
Línea Estratégica	La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna para toda la entidad. Este nivel analiza los riesgos y amenazas institucionales al cumplimiento de los planes estratégicos, tendrá la responsabilidad de definir el marco general para la gestión del riesgo (política de administración del riesgo) y garantiza el cumplimiento de los planes de la entidad.	- Alta Dirección. - Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
Primera Línea	Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos a través del "Autocontrol".	- Servidores públicos en sus diferentes niveles quienes aplican las medidas de control interno día a día. (Funcionarios y Contratistas) - Servidores con cargo de responsabilidad dentro de la estructura organizacional quienes desarrollarán controles de gerencia operativa. - Rol de líderes operativos
Segunda Línea	Asegurar que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1a Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces; así mismo, consolidar y analizar información sobre temas clave para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos, todo lo anterior enmarcado en la "Autogestión".	- Responsables de políticas de gestión y desempeño. - Responsables de proceso - Líderes Estratégicos (Nivel Asesor/Directivo)
Tercera Línea	A través de los roles de las Oficinas de Control Interno: Liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, relación con entes externos de control y el de evaluación y seguimiento evalúa de manera independiente y objetiva los controles de 2ª línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de 1ª línea de defensa que no se encuentren cubiertos -y los que inadecuadamente son cubiertos por la 2ª línea de defensa.	Asesor Control Interno

Parágrafo. Se integrará el esquema de líneas de defensa en los escenarios de inducción y reinducción a servidores públicos de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central con el fin de socializar los roles de responsabilidad donde se encuentre operando en la gestión institucional.

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTAR LA ESTRUCTURA DE CONTROL DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI. Para evaluar la estructura de control (diseño y ejecución de los controles) la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central lo realizará a través de los componentes:

- **Ambiente de Control:** Conjunto de directrices y condiciones mínimas que brinda la alta dirección con el fin de implementar y fortalecer su Sistema de Control Interno.
- **Evaluación del Riesgo:** Proceso dinámico e interactivo que permite identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales.

"Por la cual se adopta el Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

- **Actividades de Control:** Acciones determinadas por la entidad generalmente expresadas a través de políticas de operación, procesos y procedimientos, que contribuyen al desarrollo de las directrices impartidas por la alta dirección frente al logro de objetivos.
- **Información y Comunicación:** La información sirve de base para conocer el estado de los controles, así como conocer el avance de la gestión. La comunicación permite que los servidores públicos comprendan sus roles y responsabilidades y sirve como medio para la rendición de cuentas.
- **Actividades de Monitoreo:** Busca hacer seguimiento oportuno al estado de la gestión de los riesgos y controles, esto se puede llevar a cabo a partir de dos tipos de evaluación: concurrente o autoevaluación y evaluación independiente.

CAPÍTULO 2

NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO – CICI DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

ARTÍCULO QUINTO: NATURALEZA. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO: ACTUALIZAR la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, el cual quedará conformado de la siguiente forma:

1. El (La) Gerente, quien lo presidirá.
2. El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional.
3. El (La) Asesor(a) Jurídico.
4. El (La) Asesor(a) de Comunicaciones.
5. El (La) Director(a) Administrativo y Financiero.
6. El (La) Director(a) Técnico (a).
7. El (La) Asesor(a) de Control Interno, quien actuará como Secretario(a) Técnico(a)

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, será el (la) Asesor(a) de Control Interno o quien haga sus veces, quien actuará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como

"Por la cual se adapta el Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

el Comité Institucional de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.

2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central presentado por el Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante el Asesor de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
9. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
10. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
11. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
12. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes el Asesor de Control Interno.
13. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el asesor de control interno, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
14. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
15. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
16. Las demás asignadas por el Representante Legal de conformidad con la naturaleza del Comité.

"Por la cual se adopta el Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la RAP-E Región Central.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, previa consulta con el presidente del comité, indicando: hora, día, lugar y/o modalidad de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Verificar el quorum antes de sesionar
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
7. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité registrados en las Actas de reunión e informar al respecto al señor Gerente.
8. Participar en las reuniones del Comité, con voz, pero sin voto.
9. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Revisar y aprobar las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se adopta el Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 3

REUNIONES Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO – CICC DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REUNIONES. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo Primero. Se podrán celebrar sesiones virtuales (sincrónicas y asincrónicas), las cuales serán solicitadas por el presidente o por la Secretaría Técnica y en todo caso autorizadas por el presidente. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, Internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Parágrafo Segundo. Para todos los efectos las sesiones ordinarias del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se realizarán en forma presencial o sincrónicas, según se determine por el presidente del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CITACIÓN REUNIONES. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos seis (6) días calendario. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora, el objeto y tipo de reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días calendario. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Parágrafo. La no asistencia a las sesiones del Comité, sin justificación, será considerada como causal de mala conducta.

"Por la cual se adapta el Sistema de Control interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DESARROLLO REUNIONES. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente el informe de elaboración, aprobación y suscripción del acta anterior por parte de la Secretaría Técnica. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité durante la sesión, a excepción de las reuniones de carácter asincrónico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REUNIONES VIRTUALES. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. **Reuniones sincrónicas.** Este tipo de sesión se caracteriza por la concurrencia de sus miembros a la hora de la reunión, las cuales pueden darse de manera virtual o combinadas con presencialidad. Su convocatoria y realización se llevarán a cabo de conformidad con lo siguiente:
 - a. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico, en la cual se adjuntarán los soportes correspondientes al asunto a tratar de conformidad con los términos indicados para las citaciones en el Artículo décimo quinto de la presente Resolución.
 - b. Durante la sesión cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su voto frente al asunto sometido a consideración y expresar al secretario técnico y a los demás miembros del Comité su decisión para que obre en el acta de la sesión.
 - c. El secretario técnico elaborará el acta correspondiente en los términos señalados en el Artículo Vigésimo de la presente Resolución.
2. **Reuniones asincrónicas.** Esta modalidad de sesión se caracteriza por la posibilidad del Comité de tomar decisiones y llegar a acuerdos sin la necesidad que todos los miembros estén en un mismo lugar o momento reunidos. Su convocatoria y realización se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:
 - a. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, en la cual se adjuntarán los soportes correspondientes al asunto a tratar de conformidad con los términos indicados para las citaciones en el Artículo décimo quinto de la presente Resolución.
 - b. El secretario técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.

"Por la cual se adopta el Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

- c. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su voto frente al asunto sometido a consideración y remitir al secretario técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la realizará por correo electrónico institucional, dentro del plazo otorgado para la decisión descrito en el literal (b). Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- d. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos por parte del líder estratégico que presenta el documento a consideración, si en criterio del presidente procede, y el Secretario Técnico enviará vía correo electrónico el proyecto a todos los integrantes con los ajustes y un nuevo plazo, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
- e. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el secretario técnico informará la misma a los miembros del Comité a través del correo electrónico y realizará el acta de la sesión, la cual surtirá trámite de elaboración, aprobación y suscripción de conformidad con el Artículo Vigésimo de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. La Secretaria Técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante las sesiones virtuales, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Parágrafo Segundo. Para el caso de las reuniones asincrónicas el (la) Asesor (a) de Control Interno en su calidad de Secretario Técnico, en caso de presentarse observaciones por parte de esta instancia ante el asunto objeto de votación, deberá darlas a conocer a todos los miembros del comité mediante correo electrónico en el mismo plazo brindado para la emisión de votos de los miembros dejará constancia en el acta de sesión.

Parágrafo Tercero. Para efectos de quorum deliberatorio en las reuniones asincrónicas, se mantendrá lo estipulado para el efecto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará con la asistencia de mínimo la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple. Al inicio de las reuniones, el Secretario Técnico debe verificar la existencia de quórum para deliberar en el caso de reuniones sincrónicas, al igual que verificará mediante herramienta de lectura de correo electrónico en caso de reuniones asincrónicas.

En caso de empate en una votación, el asunto será en primera instancia reconsiderado en la misma reunión de tratarse de sesiones sincrónicas o en otra sesión en caso de asincrónicas. En caso de persistir el empate, el Presidente del Comité tomará la decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DECISIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Las decisiones que tome el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se consignan en actas y cuando se generen lineamientos se darán a conocer mediante circulares, comunicaciones, oficios o instructivos que las contenga.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

"Por la cual se adapta el Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ACTAS DE LAS REUNIONES. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos. El Secretario Técnico deberá remitir el proyecto de acta mediante correo electrónico institucional, a cada uno de los miembros asistentes a la respectiva sesión, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su celebración, con el propósito de que aquellos remitan sus observaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto.

Si dentro de este término el Secretario Técnico no recibe a través de correo electrónico comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que su contenido es aceptado y aprobado.

Si se reciben observaciones, se elaborará el acta definitiva incluyendo los ajustes y será enviada mediante correo electrónico por el Secretario Técnico a los integrantes del Comité, como documento final para su aprobación.

Parágrafo. Las actas de las sesiones llevarán el número consecutivo por cada año, serán suscritas por el Presidente del Comité y el Secretario Técnico, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la respectiva sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. COMITÉS CONJUNTOS. Con el propósito de facilitar la gestión institucional en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, los Comités Institucional de Gestión y Desempeño y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno podrán sesionar de manera conjunta, de conformidad con el día y la hora programada en la convocatoria, siempre y cuando se trate de reuniones sincrónicas.

Parágrafo Primero. Cuando sesionen conjuntamente los Comités, el quórum decisorio será el que se requiera para cada uno de los comités individualmente considerados.

Parágrafo Segundo. Cuando sesionen conjuntamente los Comités, las actas serán levantadas por separado por cada uno de los secretarios técnicos presentes, en donde deberán quedar consignadas tanto el desarrollo de la sesión, como las decisiones que competen a las funciones de cada comité.

CAPÍTULO 4

Varios

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus

"Por la cual se adopta el Sistema de Control Interno en la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E Región Central, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, articulándolo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

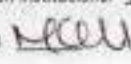
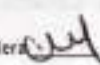
integrantes por actualizaciones normativas internas o externas que ameriten ajustes y en todo caso será presentada en sesión de Comité para su recomendación de adopción por parte del Representante Legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 155, 178 y 384 de 2017 al igual que la Resolución 124 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de junio de 2023


RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Irma Yurani Campos Tambo, Profesional Especializado Oficina Asesora Planeación Institucional 
Aprobó: Martha Liliana Pilanietta Rubio, Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional 
Revisó: Esther Cristina Gómez Melo, Asesora Jurídica 
Caroline Monteleagre Castillo, Directora Administrativa y Financiera 
Magda Paola Núñez Gantiva, Directora Técnica 
María Teresa Blanco Peñaranda, Asesora Comunicaciones 